



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Alcides Ricardo Álvarez Vera para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000694-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 001210-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000732-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000092-2022-DGM/MC se autoriza la ejecución del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura “Datación de Alta Precisión de khipus Inca mediante el Modelamiento Bayesiano de fechados radiocarbónicos” con fines de investigación;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de trece muestras arqueológicas recuperadas en el marco del proyecto indicado para que sean sometidas a un análisis científico de carácter destructivo tipo Fechados Radiocarbónicos C-14 con la técnica AMS-Espectrometría por Aceleración de Masas a través de un modelamiento bayesiano en el Laboratorio Radiocarbono de la Universidad de Waikato en Nueva Zelanda y en el Laboratorio Radiocarbono Gliwice de la Universidad Tecnológica de Silesia en Polonia;

Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Nueva Zelanda y Polonia mediante el servicio de Courier internacional “Courier DHL Express Service Courier”; lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000257-2023-DCIA-MLI/MC;

Que, mediante Informe N° 000694-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000616-2023-DCIA/MC y N° 000257-2023-DCIA-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorando N° 001210-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000116-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión,



Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de trece muestras arqueológicas recuperadas en el marco del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura “Datación de Alta Precisión de khipus Inca mediante el Modelamiento Bayesiano de fechados radiocarbónicos” para que sean sometidas a análisis de carácter destructivo con la técnica AMS-Espectrometría por Aceleración de Masas a través de un modelamiento bayesiano en los Laboratorios Radiocarbono de la Universidad de Waikato en Nueva Zelanda y Radiocarbono Gliwice de la Universidad Tecnológica de Silesia en Polonia.

El detalle de la descripción de los análisis científicos está contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las trece muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al servicio de Courier Internacional “Courier DHL Express Service Courier”, para que efectúe el traslado de las trece muestras arqueológicas a Nueva Zelanda y Polonia.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Alcides Ricardo Álvarez Vera presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Alcides Ricardo Álvarez Vera, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **OVCZ20M**